



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000144-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515511932 - 3]**

**VISTO,**

El INFORME 000044-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515511932-2] (33 folios) OFICIO N° 001780-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515511932-1], Resolución Judicial número TRES, SEIS, DOCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515511932-0 de fecha 10 de setiembre del 2024, el administrado **SEGUNDO MAURO VASQUEZ RAMIREZ**, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 05441-2022-0-1706-JR-LA-03, respecto a los devengados e intereses legales de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **TRES** de fecha veintisiete de diciembre del dos mil veintidós, emite **FALLO** Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don **SEGUNDO MAURO VASQUEZ RAMIREZ** contra **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**; sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia, ORDENO que la demandada emita resolución, por la cual reajuste y pague al demandante, la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total desde que la administración pública le otorgó por primera vez dicha bonificación, y hasta octubre del 2009; y le pague los intereses legales, en la forma prevista en esta sentencia. Sin costas ni costos;

Que, la Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **SEIS** de fecha veintisiete de marzo del veintitrés, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número TRES de fecha 27 de diciembre de 2022, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda; en consecuencia, ORDENO que la demandada emita resolución, por la cual reajuste y pague al demandante, la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total desde que la administración pública le otorgó por primera vez dicha bonificación, y hasta octubre del 2009; y le pague los intereses legales, en la forma prevista en esta sentencia. Sin costas ni costos;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DOCE** de fecha treinta de mayo del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: APROBAR** la Liquidación contenida en el Informe N° 1099-2023-DRL-SKVC1/PJ de fecha 05 de octubre del 2023, el mismo que ha calculado los devengados en la suma de S/. 47,615.86 Soles, y los intereses legales en la suma S/. 29,042.54; en consecuencia: **REQUIÉRASE** al representante legal de la Gerencia Regional de Educación y al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, para que cumplan en el Plazo de QUINCE DÍAS, programe o inicie el Pago de la suma de S/. 76,658.40 soles, por los conceptos de devengados e intereses legales, conforme a lo establecido en artículo 46 del Texto Único Ordenado del Proceso Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de multa;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001780-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515511932-1] de fecha 11 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000144-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515511932 - 3]**

Humanos, el expediente del administrado **SEGUNDO MAURO VASQUEZ RAMIREZ**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO** a las Resoluciones Judiciales TRES, SEIS y DOCE de fechas veintisiete de diciembre del dos mil veintidós, veintisiete de marzo del veintitrés y treinta de mayo del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **VASQUEZ RAMIREZ SEGUNDO MAURO**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70º, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS. Y EVAL.		DEUDA TOTAL
			DEVENG	INT. LEG	
VASQUEZ RAMIREZ SEGUNDO MAURO	16567096	05441-2022-LA-03	S/.47,615.86	S/.29,042.54	<b>S/. 76,658.40</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR**, de acuerdo a ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000144-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515511932 - 3]**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 31/01/2025 - 11:14:39

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
16-01-2025 / 11:19:24
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGDOYRI ARCE REYES  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
16-01-2025 / 13:52:34
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
WALTER GARCIA ÑECO  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
28-01-2025 / 10:09:54
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
28-01-2025 / 15:24:17